

AL PUBLICO SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Vigésimo Tercero lo Civil de Manabí, por sorteo ha tocado el conocimiento de la presente demanda propuesta por WILMER JOVANNY CEDENO ALCIVAR, en contra de la señora ANTONIA ESTHER ANDRADE CEDENO, por cuanto no ha pagado la cantidad de tres mil seiscientos cuarenta y un dólar con cincuenta y seis centavos, ni dimitido bienes en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Manabí, por lo tanto se presume la insolvencia de la mencionada señora y declara con lugar en el Concurso de Acreedores de que trata el Art. 507 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia se ordena que dentro del término de ocho días la deudora presente un balance de sus bienes, con expresión del activo y del pasivo de los mismos, cuya ocupación, así como de la correspondencia y mas documentos que lo hará el Síndico de Quiebra y previa las generalidades de Ley. Hágase saber al público esta declaratoria en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Portoviejo, por no haberlos en esta ciudad, oportunamente se convocará a la junta de acreedores en el lugar y día señalado para el efecto. Acumúlense los peltos seguidos por obligaciones de dar o hacer no hipotecarios, debiéndose oficiar a los señores jueces de lo Civil de Manabí. Enjuiciése penalmente la falida, para la calificación de la insolvencia se oficiará a uno de los señores Agentes Fiscales Distrital de Manabí, con asiento en esta ciudad de Chone. Prohibase que la deudora se ausente del país, y oficiése al señor Jefe de Migración y extranjería del país, como al señor Registrador de la Propiedad de Chone, a los bancos en esta ciudad de Chone, a la Dirección de Educación de Manabí, haciéndole conocer el estado de insolvencia, a la Superintendencia de Bancos.- Hágase saber a la falida esta declaratoria, para que de tenerlo a bien se oponga a ello, pagando o dimitiendo bienes dentro del término de la ley.

Chone, 28 de junio del 2006

AB. VICTORIA ARAY VERA
SECRETARIA DEL JUZGADO XXIII CIVIL
DE MANABI

hace saber. Que en este Juzgado el señor Paulo Emilio Intrago Pacheco ha presentado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, el mismo que en extracto es al tenor siguiente:

JUICIO: Ordinario (Prescripción Adquisitiva Ex. de Dominio)

ACTOR: Paulo Emilio Intrago Pacheco
DEFENSOR: Ab. Enrique Alonso Santana C. y Ab. Gabriel Villacís N.

DEMANDADOS: Herederos Presuntos y desconocidos del señor Daniel Alcivar Bravo.- OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita que previo al trámite de ley y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y más del Código Civil, la prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del bien inmueble (predio urbano) ubicado en la Av. Vicente Mendoza del cantón Junín, mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Frente calle Av. Vicente Mendoza con 25 metros, por atrás con propiedad del señor Humberto Pacheco con 25 metros; por un costado, con propiedad del señor Ariflo Intrago con 40 metros; y por el otro costado con propiedad de la señora Robertina Romero de Moreira con 40 metros, bien inmueble que lo viene poseyendo en forma tranquila e ininterrumpida, pacífica por más de quince años, concretamente desde el año 1989, para que en sentencia se lo declare unico dueño del predio antes descrito una vez cumplidos los requisitos de ley.-

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Laura B. Argandoña M. Juez 13 de lo Civil de Manabí, quien aceptó al trámite la demanda por reunir requisitos de ley mediante providencia de Julio 4 del 2006, las 15h02, disponiendo entre otras cosas que se cite a herederos conocidos, presuntos y desconocidos del señor Daniel Alcivar Bravo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Portoviejo, por tres ocasiones y en fechas distintas, esto por cuanto el actor manifiesta bajo juramento desconocer sus actuales individualidades o residencias; que se inscriba la presente demanda en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Junín.- Lo que se publica para fines de ley, haciéndole saber a los accionados de la obligación que tienen de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario serán considerados rebeldes.

Calcuta, Julio 28 del 2006

LUIS PATRICIO CEVALLOS S.
SECRETARIO DEL JUZGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BRIONES MONTES-DEOCA S.A. BRIMONSA.

La compañía **BRIONES MONTESDEOCA S.A. BRIMONSA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón PORTOVIEJO, el 02/03/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.P.DIC. 0000301.

1.- **DOMICILIO:** Cantón BOLIVAR, provincia de MANABI.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00

3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: A) LA EXTRACCIÓN A LA EXPLOTACION DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA PESQUERA, DE SUS CRIADEROS DE ESPECIES BIOACUATICAS, EN ESPECIAL DEL CAMARON, A SU TRANSFORMACION Y A LA COMERCIALIZACION DE LAS MISMAS.

Portoviejo, 01 AGO 2006

Dr. Carlos Lara Zavala
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO



BANCO DEL PACIFICO MANTA

El Banco del Pacífico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros. Libreta de Ahorro N° 103812591-9. JULIO LOPEZ GOMEZ. De no haber quien se oponga dentro de los 21 días posteriores a la última publicación, dicha Libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco Emisor.

OP-10441

R. DEL E. JUZGADO V DE LO CIVIL DE MANABI CITACION JUDICIAL EXTRACTO

A la señora KERLY ESPERANZA GARCIA MENDOZA, se le hace saber que en el Juzgado V de lo Civil de Manabí, le ha tocado conocer demanda ejecutiva propuesta en su contra, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

ACTORA: Yani Marisol Mera Pico
DEMANDADA: Kerly Esperanza García Mendoza

TRAMITE: Ejecutivo No. 138-06
CUANTIA: Seis mil 001/000 Dólares
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora reclama, que previo al trámite, se condene a la demandada, al pago del capital adeudado, costas procesales, e intereses legales y honorarios profesionales.

JUEZ DE LA CAUSA: La señora Abogada María Victoria Zambrano, Juez V de lo Civil de Manabí, quien aceptó la demanda al trámite en providencia dictada con fecha 13 de junio del 2006, las 09h00, dispuso se cite por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Manta, esto es de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora bajo juramento declara que le es imposible poder determinar o individualizar la actual residencia de la demandada.

Lo que se hace saber a la demandada para los fines legales pertinentes, advirtiéndole la obligación de señalar domicilio legal para futuras notificaciones en esta ciudad de Manta.

Manta, Agosto 1 del 2006

ABG. LORENA VERA GARCIA
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO